

Universidad Católica Boliviana "San Pablo"
VICERRECTORADO ACADÉMICO NACIONAL



REGLAMENTO DE TRASPASOS Y CONVALIDACIONES

Aprobado por la Junta Directiva
Res. 55/16, 1 de julio de 2016

2016



REGLAMENTO DE TRASPASOS Y CONVALIDACIONES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Artículo 1. El presente reglamento norma las condiciones, modalidades, requisitos de traspaso y de convalidación de asignaturas en la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 2. Se denomina **Traspaso** al procedimiento por el cual un estudiante universitario de pregrado se traslada de una universidad nacional o extranjera a otra, para continuar estudios en la misma carrera u otra, con sujeción al grado académico y al plan de estudios vigentes al momento de la solicitud.

Artículo 3. Se denomina **Convalidación** al procedimiento por el cual la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" reconoce y otorga igual valor académico a una asignatura aprobada en otra universidad.

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE TRASPASOS

Artículo 4. La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" reconoce tres modalidades de traspasos:

- a) Traspaso de una Universidad Boliviana, pública o privada, a la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".
- b) Traspaso de una Universidad Extranjera a la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".
- c) Traspaso de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" a otra Universidad nacional o extranjera.

Artículo 5. Traspaso de una Universidad Boliviana es el proceso mediante el cual un estudiante de otra universidad, pública o privada, solicita su transferencia para continuar estudios en la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".

Artículo 6. Traspaso de una Universidad Extranjera es el proceso mediante el cual un estudiante nacional o extranjero proveniente de universidad extranjera solicita su transferencia a la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".

Artículo 7. Traspaso de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" es el proceso mediante el cual un estudiante de la U.C.B. solicita continuar estudios en otra universidad boliviana o extranjera.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 1 de julio de 2016 mediante Res. 55/16



CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS

Artículo 8. El requisito para solicitar traspaso es haber aprobado al menos cuatro (4) asignaturas semestrales o dos (2) asignaturas anuales del plan de estudios, en la carrera de origen, cuya antigüedad de aprobación no sea mayor a cinco años.

Artículo 9. Los documentos a presentar en el plazo máximo de un semestre para el Traspaso de una Universidad Boliviana, pública o privada, a la U.C.B., son:

Estudiantes bolivianos:

- a) Formulario de "Solicitud de traspaso a la U.C.B."
- b) Fotocopia legalizada del diploma de bachiller, o por un semestre, fotocopia de la libreta de sexto de secundaria legalizada por el colegio, pudiendo prorrogarse excepcionalmente este plazo por causas justificadas y debidamente acreditadas.
- c) Certificado de nacimiento original computarizado.
- d) Fotocopia simple de la cédula de identidad.
- e) Tres fotografías 4x4 a color con fondo celeste o plomo claro.
- f) Certificado original de notas, expedido por la universidad de origen.
- g) Programas analíticos de las asignaturas aprobadas, oficiales o legalizados, expedidos por la universidad de origen.
- h) Certificado original de la carga horaria de cada asignatura.
- i) Para los casos de universidades privadas, fotocopia de la resolución ministerial de aprobación del programa.

Artículo 10. Los documentos a presentar en el plazo máximo de un semestre, debidamente traducidos al español en el caso que corresponda, para el Traspaso de una Universidad Extranjera a la U.C.B., son:

Estudiantes extranjeros con estudios en el exterior

- a) Formulario de "Solicitud de traspaso a la U.C.B."
- b) Fotocopia del título de bachiller o resolución de homologación de estudios secundarios. Provisionalmente se recibirá fotocopia del certificado de estudios secundarios legalizado en la instancia pertinente de su país.
- c) Certificado de nacimiento original o fotocopia legalizada del mismo, o fotocopia legalizada del pasaporte.
- d) Fotocopia simple de cédula de extranjero. Provisionalmente puede presentar fotocopia del pasaporte.
- e) Visa de estudiante vigente según las normas migratorias correspondientes.
- f) Tres fotografías 4x4 a color con fondo celeste o plomo claro.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 1 de julio de 2016 mediante Res. 55/16



- g) Certificados originales de notas expedidos por la universidad de origen. Provisionalmente, envío oficial de notas vía internet de la universidad de origen; en este caso, deberá indicarse la página Web oficial donde se pueda corroborar la documentación presentada.
- h) Programas analíticos de las asignaturas aprobadas, legalizados u oficiales expedidos por la Universidad de origen o contenidos mínimos para universidades extranjeras. Provisionalmente se recibirá programas analíticos o contenidos mínimos vía internet de la universidad de origen, en este caso deberá indicarse la página Web oficial donde se pueda corroborar la documentación presentada.
- i) Presentar la escala de calificación en documento oficial de la universidad de origen, provisionalmente se recibirá el envío oficial vía internet de la universidad de origen.
- j) En caso de tener convenio suscrito con la universidad de origen, la U.C.B. aplicará lo estipulado en el mismo.

Estudiantes bolivianos con estudios en el exterior

- a) Formulario de "Solicitud de traspaso a la U.C.B."
- b) Fotocopia del título de bachiller o resolución de homologación de estudios secundarios. Provisionalmente se recibirá fotocopia del certificado de estudios secundarios legalizado en la instancia pertinente de su país.
- c) Certificado de nacimiento original o fotocopia legalizada del mismo.
- d) Fotocopia simple de la cédula de identidad
- e) Tres fotografías 4x4 a color con fondo celeste o plomo claro.
- f) Certificados originales de notas expedidos por la universidad de origen. Provisionalmente, envío oficial de notas vía internet de la universidad de origen; en este caso, deberá indicarse la página Web oficial donde se pueda corroborar la documentación presentada.
- g) Programas analíticos de las asignaturas aprobadas, legalizados u oficiales expedidos por la Universidad de origen o contenidos mínimos para universidades extranjeras. Provisionalmente se recibirá programas analíticos o contenidos mínimos vía internet de la universidad de origen, en este caso deberá indicarse la página Web oficial donde se pueda corroborar la documentación presentada.
- h) Presentar la escala de calificación en documento oficial de la universidad de origen, provisionalmente se recibirá el envío oficial vía internet de la universidad de origen.
- i) En caso de tener convenio suscrito con la universidad de origen, la U.C.B. se aplicará lo estipulado en el mismo.

Artículo 11. Para el Traspaso de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" a otra Universidad nacional o extranjera deberán:

- a) Obtener de la U.C.B. los certificados, informes y otros documentos que fueran requeridos por la universidad de destino con las legalizaciones correspondientes.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 1 de julio de 2016 mediante Res. 55/16



